ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Proceso contractual: SG-AAI-012-2025

Dependencia: SECRETARÍA GENERAL

Objeto Contractual: 2025R-1179 ALQUILER SITIO DE ESCRUTINIO CON LAS CONDICIONES ADECUADAS PARA LA CONSULTA DEL PACTO HISTORICO DURANTE LA JORNADA ELECTORAL EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA.

Fecha de Elaboración: 24-oct-2025

De acuerdo a lo señalado en el Numeral 7º del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015; el MUNICIPIO DE CUCUTA a través del SECRETARIO DE DESPACHO - BIERMAN SUAREZ MARTINEZ de la dependencia SECRETARÍA GENERAL, presenta el Estudio Previo para la Contratación de "2025R-1179 ALQUILER SITIO DE ESCRUTINIO CON LAS CONDICIONES ADECUADAS PARA LA CONSULTA DEL PACTO HISTORICO DURANTE LA JORNADA ELECTORAL EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA" durante la vigencia 2025.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA

1.1 NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. Los principios rectores de la Administración Municipal tienen como eje fundamental la organización y el funcionamiento de los municipios, lo cual se desarrolla con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa. La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "…servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación..." El artículo 4º de la Ley 489 de 1998 consagra la finalidad de la función administrativa, la cual se traduce en la necesidad que tiene el Estado de satisfacer las necesidades generales de todos los habitantes, bajo los principios rectores, finalidades y cometidos enmarcados en nuestra Carta Política. Que, el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. Que, el artículo 315 de la Constitución Política establece como atribuciones del alcalde, entre otras; la de cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo; así mismo le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. La Registraduría Especial del Estado Civil – San José de Cúcuta radico solicitud a través de correo institucional

por parte de Cristian Ayala Ramírez, Profesional Universitario de la registraduría Nacional del Estado Civil manifestando lo siguiente:
"De manera atenta y agradeciendo su acostumbrada colaboración, de conformidad con el comité de garantías electorales y de la reunión técnica el día de ayer, donde se realizó una socialización de las necesidades que tiene la Registraduría para garantizar el correcto desempeño de las funciones legales y constitucionales que le asisten en materia electoral para las elecciones de PARA LA CONSULTA DEL PACTO HISTORICO DURANTE LA JORNADA ELECTORAL EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA, se adjunta el presupuesto actualizado."
Para efectos de soportar la anterior solicitud, el decreto No. 3254 de 1963, dispone en el "Artículo 46 lo siguiente; "Los gastos electorales se distribuyen entre la Nación, los Departamentos y los Municipios en la siguiente forma: 1º Los Municipios tienen a su cargo el suministro de locales, muebles, equipos de oficina y útiles de escritorios suficientes y adecuados para las Registradurías Municipales, y sus delegados en los Corregimientos e Inspecciones de Policía." Es también de cargo de los Municipios el suministro de mesas de votación, urnas y demás accesorios en la cantidad que indique el Registrador Municipal; los alcaldes, Corregidores e Inspectores de Policía tienen obligación de colocar dichas mesas y demás elementos en lugares que señale el Registrador Municipal o sus delegados. Teniendo en cuenta lo previsto en Artículo 46 del Decreto 3254 de 1963, y en el Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), en consonancia con los principios de colaboración armónica entre órganos del estado y de coordinación (Artículo 113 de la C.P., y 6 de la ley 489 de 1998), es necesario por parte de la entidad territorial adoptar las medidas necesarias para apoyar logísticamente los procesos electorales, por tal motivo es necesario que se realicen todos los procesos contractuales pertinentes para garantizar los cometidos estatales en materia electoral, apoyando las elecciones complementarias de juntas administradoras locales. En razón de lo anterior, la administración Municipal de san José de Cúcuta, a través de la Secretaría General, está adelantando el presente proceso de contratación con el fin de propender porque se lleven a cabo las elecciones de PARA LA CONSULTA DEL PACTO HISTORICO DURANTE LA JORNADA ELECTORAL EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA que se llevaran a cabo el día 26 de octubre del 2025. Por lo tanto, se requiere del arrendamiento para la realización del escrutinio con las respectivas condiciones adecuadas para las 5 comisiones escrutadoras, La definición de la necesidad de la presente contratación, se encuentra determinada a través de la programación general establecida en el Plan de adquisiciones del año 2025, el cual quedó debidamente establecido por la Secretaría General del Municipio, y que se tiene planeado ejecutar durante la presente vigencia fiscal, así las cosas, se requiere contratar la prestación del servicio integral de un operador logísticos que apoye el correcto desarrollo de las actividades para el día en mención y así mismo coordine y garantice el cumplimiento de los requerimientos aquí dispuestos. Por lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta que la Secretaría General se encuentra delegada para la ordenación del gasto; en tal virtud se requiere adelantar un proceso de contratación que permita garantizar el cubrimiento de la necesidad aquí planteada.

Las consultas de partidos o movimientos políticos son mecanismos de participación democrática y política que los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, y o grupos significativos de ciudadanos pueden utilizar con la finalidad de adoptar decisiones internas o escoger sus candidatos, propios o de coalición, a cargos o corporaciones de elección popular, por lo cual existe la necesidad que se realice el apoyo necesario para el desarrollo de dicha actividad.

1.2 FORMA DE SATISFACERLA

Para poder satisfacer la necesidad el municipio de San José de Cúcuta – Norte Santander, podrá contratar mediante un contrato de prestación de Servicios a una persona natural o jurídica que cumpla con las actividades señaladas en el presente estudio, en el marco de los postulados y/o normas del estatuto de contratación del Estado Colombiano, entendiéndose este las normas establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen y/o reglamenten la materia.

Teniendo en cuenta la necesidad descrita y sobre todo el propósito de cumplir con el mandato legal y garantizar el correcto desarrollo de las elecciones de PARA LA CONSULTA DEL PACTO HISTORICO DURANTE LA JORNADA ELECTORAL EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA, que se llevaran a cabo el día 19 de octubre del 2025, aunado a que el Municipio debido a su naturaleza jurídica y misional contemplada en las obligaciones legales y constitucionales, además de la configuración de su planta, no le es dado que autogestione los servicios especializados derivados y necesarios de la operación logística que se requieren para desarrollar y ejecutar las actividades mencionadas;

además de no contar con: i) el conocimiento especializado en dicho campo, ii) la capacidad organizacional y de infraestructura necesaria, iii) las alianzas estratégicas para adelantar las actividades, iv) la capacidad financiera y de inmediatez económica, iv) el talento humano idóneo y multidisciplinario, entre otros, le es obligatorio contratar el servicio requerido.

Es así que el objeto que soporta el presente proceso de contratación comprende la prestación del servicio por parte de una persona natural y/o jurídica que apoye al Municipio de Cúcuta en las elecciones de PARA LA CONSULTA DEL PACTO HISTORICO DURANTE LA JORNADA ELECTORAL EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA que se llevaran a cabo el día 19 de octubre del 2025.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO

2025R-1179 ALQUILER SITIO DE ESCRUTINIO CON LAS CONDICIONES ADECUADAS PARA LA CONSULTA DEL PACTO HISTORICO DURANTE LA JORNADA ELECTORAL EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA.

2.2 NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

De conformidad con lo señalando en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.11, normas que determinan que la modalidad de selección de contratación directa procede en el arrendamiento de inmuebles, el contrato resultante del presente proceso de contratación será de ARRENDAMIENTO.

2.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato resultante del presente proceso de contratación será hasta la suma de DIEZ MILLONES CIENTO QUINCE MIL PESOS CON 00/100 M. C/TE. 10,115,000.00, y que contiene los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

EL MUNICIPIO DE CUCUTA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.00006847 del 24 de octubre de 2025, expedido por el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la secretaria de Hacienda Municipal.

2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente Contrato será de **CINCO** (**5) DÍAS,** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre las partes contratantes, con el visto bueno del supervisor designado, previo cumplimiento de los Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución del mismo.

2.5 FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO a través del SECRETARIO DE DESPACHO - BIERMAN SUAREZ MARTINEZ de la dependencia SECRETARÍA GENERAL, cancelará el valor del contrato resultante del presente proceso, de la siguiente manera: UN (1) PAGO POR VALOR DE DIEZ MILLONES CIENTO QUINCE MIL PESOS CON 00/100 M. C/TE. ($10,115,000.00). Los pagos quedan condicionados al Plan Anualizado de Caja (PAC).

2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN Y CENTRO DE TRABAJO

La ejecución del contrato se desarrollará en la dependencia SECRETARÍA GENERAL en la ciudad de San José de Cúcuta, Norte de Santander.

2.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto del proceso de contratación que hoy nos ocupa el CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes las siguientes ACTIVIDADES:

1. Prestar el servicio de alquiler para la realización del escrutinio con las condiciones adecuadas para 5 comisiones escrutadoras, para realizarse los días 18, 19, 20, 21 y 22 de octubre de 2025. 2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 3. 1. Verificar, revisar y aprobar a través del supervisor designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisitos previos e indispensables para suscribir el contrato.

2.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico [si lo hay].7.
2. Exigir al contratista seleccionado la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato
3. Realizar el pago la contratista acorde con la cláusula de forma de pago.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
6. Garantizar que durante toda la ejecución del contrato se cumplan con las especificaciones técnicas, de experiencia y demás requisitos contenidos tanto en el estudio previo como en los demás documentos del proceso de contratación.
7. Realizar la entrega de los bienes asignados en el inventario, la información en medio físico y digital, correo electrónico, finalizar los trámites de las comunicaciones allegadas en el aplicativo SIEP DOCUMENTAL y solicitar el respectivo paz y salvo.
8. Radicar el informe de cumplimiento y Acta de pago de manera mensual para aprobación del supervisor ante el incumplimiento de esta obligación se procederá aplicar la suspensión del contrato.

2.9 VIGILANCIA Y CONTROL A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La Vigilancia y Control de la ejecución del contrato resultante del presente proceso de contratación será ejercida por PEDRO LUIS ACERO RICO - ALMACENISTA GENERAL - SECRETARÍA GENERAL.

El Supervisor designado está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas.

El Supervisor del Contrato, deberá expedir el Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción para que se pueda efectuar por parte de esta Entidad el pago correspondiente al contratista por haber ejecutado el objeto contractual.

Este funcionario ejercerá estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto contractual y estará en contacto

con el contratista, para dar soluciones a los problemas presentados en un momento determinado, velando siempre por la calidad de la prestación del servicio y ejercerá su función acorde a lo señalado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El personal de la ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA es insuficiente y/o inexistente para la realización de las actividades mencionadas y/o el talento humano está realizando actividades diferentes a las requeridas en este estudio, lo anterior de acuerdo con la certificación expedida por la Subsecretaria de Talento Humano, la cual se anexa.

De conformidad con lo establecido en el literal h) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA podrá contratar directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato de prestación de servicios, quien deberá haber demostrado idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del presente contrato.

Asimismo, la norma en cita señala que “Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales…”

En este orden de ideas la modalidad de selección aplicable para el presente proceso es la contratación directa, amparado en la causal del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Finalmente es menester aclarar que el vínculo jurídico que se generará con este trámite, será el contrato cuyo objeto es 2025R-1179 ALQUILER SITIO DE ESCRUTINIO CON LAS CONDICIONES ADECUADAS PARA LA CONSULTA DEL PACTO HISTORICO DURANTE LA JORNADA ELECTORAL EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA, por tanto las obligaciones inherentes al contratista deben ser ejecutadas por él mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad, de suerte que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de simple apoyo a la actividad de la Administración Pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad.

4. PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial para el presente Proceso de Contratación se estima en la suma de $10,115,000.00 - DIEZ MILLONES CIENTO QUINCE MIL PESOS CON 00/100 M. C/TE, incluido los impuestos y tributos y demás gravámenes que el régimen tributario aplique.

4.1 SOPORTES PESUPUESTALES

Para la cancelación del Compromiso adquirido por el MUNICIPIO, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se detalla a continuación, expedido por el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaria de Hacienda Municipal:

Numero cdp	Fecha cdp	Codigo rubro	Nombre Rubro	Valor Rubro
00006847	24-oct-2025	2.1.2.02.02.007.03	ARRENDAMIENTO	10,115,000.00

La presente contratación se adelanta financieramente por medio de rubro(s) presupuestal de la clase de Gastos, identificado en el grupo presupuestal (Funcionamiento).

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.4.1 y ss. del decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, la Entidad pretende satisfacer la necesidad incluida en el Plan Anual de Adquisiciones N° 0031400 - item 5819 - Código de Seguimiento "2025R-1179 ALQUILER SITIO DE ESCRUTINIO CON LAS CONDICIONES ADECUADAS PARA LA CONSULTA DEL PACTO HISTORICO DURANTE LA JORNADA ELECTORAL EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA con la ejecución de la presente contratación. Así mismo, el ordenador del gasto certificó la inclusión de dicho bien, obra o servicio con el certificado N° 0031431del 24 de octubre de 2025

El SECRETARIO DE DESPACHO de la dependencia SECRETARÍA GENERAL se encuentra facultado en materia contractual y ordenación del gasto público en la vigencia 2025 mediante el Decreto 0250 del 21 de mayo de 2024 y el Decreto 0239 del 7 de julio el cual modifica parcialmente el decreto 0250 de 2024.

5. ESTUDIO DE MERCADO

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la experiencia y estudios con los que debe contar la persona natural que se requiere para cubrir la necesidad contractual.

6. ESTUDIO DE SECTOR

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de profesionales que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

La contratación de estas personas no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la labor. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas profesionales y de experiencia. Sin embargo, el perfil será el que se define a continuación, y la evaluación de la hoja de vida del contratista definido para esta contratación se presenta como un anexo posterior al presente documento denominado ACTA DE ESTUDIO DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA.

En este sentido, la entidad efectuó el siguiente análisis del sector para los servicios requeridos:

Se requiere realizar el contrato de arrendamiento con CORPORACION CULTURAL BIBLIOTECA PUBLICA JULIO PEREZ FERRERO, ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, NIT 807005753-8.

Teniendo en cuenta que la prestación del servicio recae en una persona natural, ello implica la valoración de su

hoja de vida, verificando correctamente su formación académica y experiencia en los temas específicos indicados anteriormente con el fin de garantizar a la ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA contar con una asesoría personalizada, continua y con criterios uniformes que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos.

La prestación del servicio a contratar contribuye a la misionalidad de la ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, en la que las acciones, resultados y productos generados a partir del cumplimiento de las obligaciones contractuales aportan al logro de los objetivos, metas, planes y acciones previstos.

Teniendo en cuenta lo anterior, la actividad que realizará el contratista, su formación académica y experiencia profesional relacionada, se establece que la remuneración mensual por el pago del servicio prestado debe ser de UN (1) PAGO POR VALOR DE DIEZ MILLONES CIENTO QUINCE MIL PESOS CON 00/100 M. C/TE. ($10,115,000.00), tomando como referente la Tabla de Honorarios aprobada para el 2025, por el alcalde de San José de Cúcuta mediante Resolución No. 0001 de 03 de enero de 2022.

Indique el código de las Naciones Unidas – UNSPSC este lo puede consultar en el clasificador de Colombia Compra Eficiente CCE, el cual de todos modos debe coincidir con el publicado en el P.A.A.

Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Cód. clase	Nombre de la clase
F801315	Alquiler y arrendamiento de propiedades o edificaciones

7. MOTIVOS PARA LA SELECCIÓN DE LA PERSONA A CONTRATAR

De conformidad con la modalidad de selección, se deberá tener en cuenta que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que cumpla con el nivel académico y demuestre idoneidad, por tanto, el perfil mínimo que debe cumplir el contratista seleccionado conforme a los requerimientos de la Alcaldía de San José de Cúcuta son los siguientes:

CORPORACION CULTURAL BIBLIOTECA PUBLICA JULIO PEREZ FERRERO, ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, NIT 807005753-8 - PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL

La idoneidad deberá ser demostrada a través del documento que acredite dicha calidad. Adicionalmente el futuro contratista no debe estar inmerso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la Alcaldía de San José de Cúcuta, establecidas en la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes.

8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Cumpliendo con lo expresado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y con base al desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de ecuación contractual (Art.27 y 28 ley 80 de 1993), o del equilibrio económico del contrato, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegare a adjudicarse, son los siguientes:

VER ANEXO 1: MATRIZ DE RIESGO

9. GARANTÍAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

NO REQUIERE CONSTITUCION DE POLIZA - El decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 consagra lo siguiente: No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

10. ACUERDO COMERCIAL

Para el análisis de la aplicación de los Acuerdos Comerciales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas WEB del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP, el cumplimiento de los factores establecidos en el Literal D y Anexo 3 del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, determinándose que a la presente contratación no le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales teniendo en cuenta que se trata de Contratación Directa.

11. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la necesidad que debe satisfacer el Municipio de San José de Cúcuta, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Administración Municipal, por consiguiente, se debe adelantar el proceso contractual bajo la modalidad de SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA; respectivo y su perfeccionamiento.

BIERMAN SUAREZ MARTINEZ
cn=BIERMAN SUAREZ MARTINEZ,
o=ALCALDIA DE SAN JOSE DE C?
CUTA, ou=SECRETAR?A GENERAL,
email=sec.general@cucuta.gov.co,
c=ES

BIERMAN SUAREZ MARTINEZ
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARÍA GENERAL

Proyectó: Mónica Elisa Villamizar Rodríguez – Estructurador Jurídico